

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.  
INSPECCIONADO: MADERERÍA EL CIMATARIO  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPAJ/28.3/2C 27.2/00012-16  
CIERRE NÚMERO: 52/2016

6395  
924

Fecha de Clasificación: 11.04.2016  
Unidad Administrativa:  
PROFEPA DELEGACIÓN QUERÉTARO  
Reservado: 1 A 6 PAGINAS  
Período de Reserva: 3 AÑOS  
Fundamento Legal: LFTAIPG ART. 14  
FRACC. IV  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial: X  
Fundamento Legal:  
Rúbrica del Titular de la Unidad:  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y Cargo del Servidor público:  
SUBDELEGADA JURIDICA

MADERERÍA EL CIMATARIO  
BLVD DE LOS GOBERNADORES NÚMERO 10 COLONIA CUITLAHUAC,  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 11 días del mes de abril del año 2016.

**VISTO.-** Para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de la **MADERERÍA EL CIMATARIO**, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, esta autoridad procede a dictar en consecuencia, la resolución en términos de los siguientes:

## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Que en fecha 24 de febrero del año 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la orden de inspección No. **QU0027RN2016**, dirigida a la **MADERERÍA EL CIMATARIO** para realizar la visita de inspección al lugar ubicado en **BOULEVARD DE LOS GOBERNADORES NÚMERO 10 COLONIA CUITLAHUAC, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO** la cual tuvo por objeto verificar que el inspeccionado cuente y exhiba a) documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se encuentren en el establecimiento visitado; b) que el inspeccionado exhiba su aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y c) que el inspeccionado exhiba su código de identificación otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el funcionamiento del centro de almacenamiento de materias primas forestales visitado en el domicilio arriba señalado, lo anterior de conformidad con las obligaciones previstas en los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 93, 94, 95, 97, 101, 102, 105, 107, 108, 110, 111, 117 y 118 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 100 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 26 de febrero del año 2016 personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección No. **RN027/2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

**TERCERO.-** Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y el acta de Inspección antes descritas, así como el total de las actuaciones que se encuentran en el expediente en el que se actúa; y

## CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a),

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.  
INSPECCIONADO: MADERERÍA EL CIMATARIO  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFA/28.3/2C 27.2/00012-16  
CIERRE NÚMERO: 52/2016

025

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013 y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del año 2014.

II.- Que del Acta de Inspección No. RN0027/2016 de fecha 26 de febrero del año 2016, se desprenden los hechos siguientes:

Durante el recorrido por las instalaciones ocupadas, en compañía de Maderería El Cimatario, se observa que cuenta con producto forestal maderable de Pino, Cedro, Banac y Encino, aserrado en escuadria en medidas comerciales, los cuales están apilados como se muestra en la evidencia fotográfica que se anexa a la presente acta.

Por lo cual se procede a realizar la cuantificación en metros cúbicos del producto forestal observado y mencionado.

Una vez realizado las mediciones de ancho, largo y alto de cada uno de los apilamientos, se obtuvo una cantidad de 204.320 metros cúbicos de Pino, 19.800 metros cúbicos de Cedro, 4.72 metros cúbicos (2,000 pies tabla) de Banac y 2.423 metros cúbicos (1,027 pie tabla) Encino Americano, por lo que se le solicita al inspeccionado que en este momento exhiba la documentación con la cual acredite la legal procedencia del producto forestal maderable ya mencionado y que tiene en posesión, de lo cual si exhibe en este momento y se indica a continuación:

- Producto forestal de Pino:

Reembarque forestal con folio progresivo No. 14868145 de fecha 24 de febrero de 2016, que ampara un volumen de 50.774 metros cúbicos en madera aserrada medidas comerciales.

Reembarque forestal con folio progresivo No. 13966542 de fecha 24 de febrero de 2016, que ampara un volumen de 43.709 metros cúbicos en madera aserrada medidas comerciales.

Reembarque forestal con folio progresivo No. 14829320 de fecha 02 de enero de 2016, que ampara un volumen de 31.818 metros cúbicos en madera aserrada medidas comerciales.

Reembarque forestal con folio progresivo No. 14829322 de fecha 10 de enero de 2016, que ampara un volumen de 51.317 metros cúbicos en madera aserrada medidas comerciales.

Reembarque forestal con folio progresivo No. 14823858 de fecha 03 de diciembre de 2015, que ampara un volumen de 32.656 metros cúbicos en madera aserrada medidas comerciales.

Reembarque forestal con folio progresivo No. 13955315 de fecha 19 de noviembre de 2015, que ampara un volumen de 40.188 metros cúbicos en madera aserrada medidas comerciales.

Que amparan un total de 250.462 metros cúbicos de madera aserrada de pino.

- Producto forestal de Cedro:

Reembarque forestal con folio progresivo No. 14722236 de fecha 20 de noviembre de 2015, que ampara un volumen de 20.205 metros cúbicos en madera aserrada medidas comerciales.

Que amparan un total de 20.205 metros cúbicos de madera aserrada de pino.

- Producto forestal de Encino Americano:

Comprobante fiscal digital con folio número 22746 serie FTA de fecha 24 de febrero de 2016, emitida por Triplay y Maderas de Mayoreo, S.A. de C.V. con domicilio en calle José Antonio No. 108, col. Parque Industrial Siglo XXI, c.p. 20283, Aguascalientes, Ags., misma que cuanta con código de identificación forestal No. R-01-001-TMM1001, a favor de Juan Jesús Hernández Cruz con domicilio en Boulevard de Los Gobernadores No. 10, col. Cuitlahuac, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro, la cual ampara la cantidad de 1027 pie

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.  
INSPECCIONADO: MADERERÍA EL CIMATARIO  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C 27.2/00012-16  
CIERRE NÚMERO: 52/2016

026

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- Producto forestal de banac:

Factura electrónica con folio número FA2473 de fecha 14 de diciembre de 2015 emitida por Bozovich, S. de R.L. de C.V. con domicilio en Av. Del Conde 4-2, col. Parque Industrial El Marques, Querétaro, Qro., c.p. 76246, cuenta con Código de Identificación Forestal R-22-011-POZ-001, a favor de Juan Jesús Hernández Cruz con domicilio en Boulevard de Los Gobernadores No. 10, col. Cuitlahuac, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro, la cual ampara 1,433.0900 pie tabla, que equivalen a 3.3817 metros cúbicos.

Factura electrónica con folio número FA2493 de fecha 15 de diciembre de 2015 emitida por Bozovich, S. de R.L. de C.V. con domicilio en Av. Del Conde 4-2, col. Parque Industrial El Marques, Querétaro, Qro., c.p. 76246, cuenta con Código de Identificación Forestal R-22-011-POZ-001, a favor de Juan Jesús Hernández Cruz con domicilio en Boulevard de Los Gobernadores No. 10, col. Cuitlahuac, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro, la cual ampara 1,582.1400 pie tabla, que equivalen a 3.7334 metros cúbicos.

Acto continuo se le solicita al inspeccionado que exhiba su aviso de funcionamiento del centro de almacenamiento de producto forestal maderable denominado Maderería El Cimatarío ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de lo cual el sí exhibe con número de bitácora de registro número 22/CO-0120/03/10 de fecha de recepción del 24 de marzo de 2010 por la SEMARNAT Delegación en el Estado de Querétaro.

Acto continuo se le solicita al inspeccionado que exhiba el Código de Identificación Forestal otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual sí exhibe con oficio número F.22.01.02.02/0471/2010 de fecha 07 de abril de 2010 emitido por la SEMARNAT Delegación en el Estado de Querétaro en el que se le asigna el Código de Identificación Forestal número R-22-014-FRA-001/10 a favor de Francisco Coss Bernal con domicilio en Boulevard de Los Gobernadores No. 10, col. Cuitlahuac, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro.

Se anexa a la presente acta, copias fotostáticas de los documentos antes descritos que se tienen a la vista.

Una vez concluido el recorrido por el(la) establecimiento de almacenamiento de producto forestal maderable (maderería) denominado Maderería El Cimatarío, objeto de inspección, el(los) inspector(es) hacen saber al inspeccionado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tiene derecho a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos, omisiones o infracciones asentados en la presente acta o podrá hacer uso de este derecho por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de cierre de esta diligencia. En uso de la palabra el C. Francisco Coss Bernal manifestó: Por el momento no reservo el derecho de

la palabra

Que del análisis realizado al Acta de Inspección **RN027/2016** de fecha 26 de febrero del año 2016, se advierte que el visitado exhibió las siguientes pruebas documentales:

- Reembarque Forestal con número de folio progresivo 14868146 de fecha de expedición 24 de febrero del año 2016 que ampara la cantidad de 50.774 metros cúbicos de madera aserrada en medidas comerciales.
- Reembarque Forestal con número de folio progresivo 13966542 de fecha de expedición 24 de febrero del año 2016 que ampara la cantidad de 43,709 metros cúbicos de madera aserrada de pino.
- Reembarque Forestal con número de folio progresivo 14829320 de fecha de expedición 02 de enero del año 2016 que ampara la cantidad de

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.  
INSPECCIONADO: MADERERÍA EL CIMATARIO  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFPA/28.3/2C 27.2/00012-16  
CIERRE NÚMERO: 52/2016

027

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

31,818 metros cúbicos de madera aserrada de pino.

d) Reembarque Forestal con número de folio progresivo 14829322 de fecha de expedición 10 de enero del año 2016 que ampara la cantidad de 51,317 metros cúbicos de madera aserrada de pino.

e) Reembarque Forestal con número de folio progresivo 14823858 de fecha de expedición 03 de diciembre del año 2015 que ampara la cantidad de 32,656 metros cúbicos de madera aserrada de pino.

e) Reembarque Forestal con número de folio progresivo 14823858 de fecha de expedición 03 de diciembre del año 2015 que ampara la cantidad de 32,656 metros cúbicos de madera aserrada de pino.

f) Reembarque Forestal con número de folio progresivo 13955315 de fecha de expedición 19 de noviembre del año 2015 que ampara la cantidad de 40,188 metros cúbicos de madera aserrada de pino.

g) Reembarque Forestal con número de folio progresivo 14722236 de fecha de expedición 20 de noviembre del año 2015 que ampara la cantidad de 20.205 metros cúbicos de tablas y tableros de cedro.

h) Factura electrónica con número de folio 22746 de fecha 24 de febrero del año 2016, expedida por la empresa denominada TRIPLAY Y MADERAS DE MAYOREO, S.A. DE C.V., que ampara la cantidad de 1,027 metros cúbicos de madera de encino americano.

i) Factura electrónica FA2493 de fecha 15 de diciembre del año 2015 expedida por la empresa denominad BOZOVICH, S. DE R.L. DE C.V. que ampara la cantidad de 1,582.1400 de madera kumala kd, fast .

j) Factura electrónica **FA2473** de fecha 14 de diciembre del año 2014 expedida por la empresa denominad BOZOVICH, S. DE R.L. DE C.V. que ampara la cantidad de 1433 kilos de madera kumala kd, fast .

k) Factura electrónica **FA2473** de fecha 14 de diciembre del año 2014 expedida por la empresa denominad BOZOVICH, S. DE R.L. DE C.V. que ampara la cantidad de 1433 090 kilos de madera kumala kd, fast .

l) Acuse del escrito recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el cual Francisco Coss Bernal presenta el aviso de funcionamiento para establecimiento ubicado en Av. Gobernadores número 10, Colonia Cuitlahuac en el Estado de Querétaro en fecha 24 de marzo del año 2010 según consta el sello de recepción.

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.  
INSPECCIONADO: MADERERÍA EL CIMATARIO  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C 27.2/00012-16  
CIERRE NÚMERO: 52/2016

028

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- m) Oficio número F.22.01.202.02/0471/2010 de fecha 07 de abril del año 2010 expedido por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro a nombre del C. Francisco Coss Bernal mediante el cual le asigna el código de identificación número R-22-014-FRA-001/10 para el giro de maderería.
- n) Factura número 1853 expedida por Maderería el Cimatario a favor del cliente DURMAN ESQUIVEL, SA.. DE C.V. que ampara la cantidad de 2000 tablones de 1RA 1 1/2" ESPESOR X10X2.5 MTS.
- ñ) Constancia de recepción de fecha 24 de marzo del año 2010 del trámite consistente en el aviso de funcionamiento de carpinterías, madererías, centros de producción y muebles otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima lo constituyen productos maderables de escuadría con excepción de madera en rollo y labrada [SEMARNAT -03-059]
- o) oficio número F. 22.00.02/272/13 de fecha 13 de noviembre del año 2013 dirigido a nombre del Francisco Coss Bernal
- p) 05 imágenes a color.

Por lo anterior esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

## CONCLUSIONES:

En el Acta de Inspección No. **RN0027/2016** de fecha 26 de febrero del año 2016, **se advirtió que el visitado dio cumplimiento** a las obligaciones consistentes en acreditar la legal procedencia del producto forestal maderable en exhibir el aviso de funcionamiento de la maderería denominada "El Cimatario" y contar con el código de identificación del establecimiento emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 107, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Que del Acta de Inspección No. **RN0027/2016** de fecha 26 de febrero del año 2016, no se desprende alguna violación a una disposición legal, en virtud de que el establecimiento **MADERERÍA EL CIMATARIO**, no presenta ninguna irregularidad en sus obligaciones ambientales en materia forestal, por tales razones esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.  
INSPECCIONADO: MADERERÍA EL CIMATARIO  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFA/28.3/2C 27.2/00012-16  
CIERRE NÚMERO: 52/2016

029

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SEGUNDO.-** Se le hace del conocimiento a la **MADERERÍA EL CIMATARIO** a través de su propietario, que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al inspeccionado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de Revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo V la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULON A MADERERÍA EL CIMATARIO,** de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que la persona que debe notificarse no señalo domicilio en la población donde se encuentra ubicada la sede de esta autoridad ordenadora según lo establecido en la fracción II del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro. **CÚMPLASE.**

AAAMP/mgll *M*